

**Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Madrid, de fecha 4 de noviembre de 2005, autos de Procedimiento Ordinario 968/2004.**

**CONDENA A UN CENTRO MÉDICO POR LOS DAÑOS IRROGADOS A UN PACIENTE AL QUE SE LE COLOCARON VARIOS IMPLANTES DENTALES. EL JUZGADO CONSIDERA QUE EXISTIÓ MALA PRAXIS TANTO POR LA INCORRECTA COLOCACIÓN DE LOS IMPLANTES COMO POR LA DECISIÓN DE NO RETIRARLOS A PESAR DE LOS PROBLEMAS DE INTOLERANCIA Y FUNCIONALIDAD QUE PRESENTÓ EL PACIENTE, LO QUE ES CAUSA DE SUS SECUELAS ACTUALES.**

“**SEGUNDO.**- La prueba practicada en autos acredita la existencia de un error en la solución médica propuesta por la demandada al problema del actor y más concretamente en la colocación de unos implantes submaxilares excesivamente lingualizados, es decir, con excesiva inclinación hacia la base de la lengua. Esta opinión, expresada por los peritos D...., es compartida por los testigos D... - que atendió al actor y le retiró los pilares de los implantes para solucionar el problema de inflamación de la boca- y D...- que retiró los implantes y le colocó unos nuevos-, cuya objetividad y capacitación no puede cuestionarse.

Que este error de planteamiento médico constituye una actuación negligente por parte de los facultativos de la demanda se concluye del hecho de que, una vez puestos de manifiesto los problemas de intolerancia y limitación de las funciones bucales que ocasionaba la disposición de los implantes, los médicos de la demanda optaron erróneamente por mantenerlos y fijar la prótesis, en vez de proceder a su retirada y realizar otra solución, habiendo quedado acreditada la posibilidad e idoneidad de la colocación de implantes sobre el hueso sin apenas inclinación, como ha realizado el Dr..... y consideró adecuado el Dr..... en su testifical. En consecuencia, la demandada no debió proponer ni ejecutar unos implantes con la lingualización que presentaba los realizados al actor y, en todo caso, una vez manifestado el error de la intervención, debió haber procedido a su retirada y la ejecución de otra solución médica, en vez de persistir en completar el tratamiento erróneo, pretendiendo, además, imputar a la falta de higiene y de colaboración del actor todos los problemas padecidos por este. VISTOS los preceptos citados y demás de general pertinente aplicación,

### **FALLO**

Que estimando la demanda presentada por... contra... todos ellos con la representación y asistencia ya citada,

**1º.-** Debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (27.278,18 euros) en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

**2º.-** Debo imponer e impongo el pago de las costas del procedimiento a la demandada.”